

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°22793-2023-CG/GRLA-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
UNIDAD EJECUTORA 002 - MODERNIZACIÓN DE LA
GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
SAN ISIDRO – LIMA - LIMA

LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RÍO REQUE, SECTOR
CAFENA, DISTRITO MONSEFÚ, PROVINCIA CHICLAYO,
DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

HITO DE CONTROL N° 1: AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL
SERVICIO CONFORME A LOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA Y FTD

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 DE AGOSTO AL 20 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

CHICLAYO, 2 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N°22793-2023-CG/GRLA-SCC

EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RÍO REQUE, SECTOR CAFENA, DISTRITO DE MONSEFÚ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

HITO DE CONTROL N° 1: “AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LA FTD”

ÍNDICE

	N° Pag
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. FICHA TÉCNICA DEFINITIVA FUE PRESENTADA A DESTIEMPO, Y APROBADA POR LA ENTIDAD A PESAR QUE NO CONTIENE EL SUSTENTO DE METRADO DE LA PARTIDA 03.02 “CONFORMACIÓN DE BORDO CON MATERIAL PROPIO” Y FUE SUSCRITA POR PROFESIONAL QUE NO OSTENTABA EL CARGO DE DIRECTOR TECNICO DURANTE DICHO PERIODO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LAS ZONAS CRITICAS DEL CAUCE DEL RÍO, EL DEBIDO CONTROL TÉCNICO - FINANCIERO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO Y PODRÍA OCASIONAR QUE SE DESCONOZCA COMO VALIDO DICHO DOCUMENTO.	
2. ENTIDAD NO EFECTUÓ MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN PROPORCIONAR LA MAQUINARIA MINIMA EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, SITUACION QUE OCASIONÓ RETRASOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023; Y GENERA EL RIESGO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LAS ZONAS CRITICAS DEL CAUCE DEL RÍO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIÓN	18
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 22793-2023-CG/GRLA-SCC

EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RÍO REQUE, SECTOR CAFENA, DISTRITO DE MONSEFÚ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

HITO DE CONTROL N° 1: “AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y A LA FTD APROBADA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante oficio n.° 000363-2023-CG/VCST de 19 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.° 02-L430-2023-140, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el servicio de “Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” a cargo de la Unidad Ejecutora 002 - Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 015-2023, se realiza conforme a los términos de referencia, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicables.

2.2 Objetivo específico

Establecer si el avance de la ejecución del servicio de “Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se realiza de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, ficha técnica definitiva aprobada, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al servicio de “Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, el cual se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora 002 - Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua en adelante “la Entidad”, e incluye el detalle de la evaluación del “Hito de control n.° 1: “Avance de la ejecución del servicio conforme a los Términos de Referencia y a la FTD”, y que ha sido ejecutado del 4 de agosto al 20 de setiembre de 2023, en el distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

a) Declaración del Estado de Emergencia

El 8 de junio de 2023 mediante Decreto Supremo n.° 072-2023-PCM, el Gobierno declaró en Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias en diferentes departamentos del país por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, entre los cuales se

incluyó a los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, con el propósito de que se puedan ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. El Estado de Emergencia se declaró por un período de sesenta (60) días calendario, el cual fue prorrogado por el mismo período mediante Decreto Supremo n.º 089-2023-PCM publicado el 3 de agosto de 2023.

b) Decreto de Urgencia n.º 015-2023

El 16 de junio de 2023, mediante Decreto de Urgencia n.º 015-2023 artículo 1, el Gobierno dictó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para permitirle a la Autoridad Nacional del Agua - ANA a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas; así como, diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, con el propósito de mitigar la afectación que dicho evento meteorológico produciría a la infraestructura hidráulica, la productividad agropecuaria y la actividad económica en general.

Para el citado fin, en el artículo 2 numeral 2.3 del citado Decreto de Urgencia, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua por la suma de S/ 975 851 279 con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

Respecto a las medidas en materia de contrataciones del Estado, en el artículo 3, se autoriza durante el Año Fiscal 2023, a la Autoridad Nacional del Agua, a realizar contrataciones, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, establece que la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF.

c) Actividades de Limpieza y descolmatación

La limpieza y descolmatación es una de las medidas de prevención inmediata, que técnicamente permite la recuperación de la sección hidráulica y reducir la rugosidad, con la finalidad de que los caudales máximos circulen sin desbordarse, esta actividad consiste en la extracción del material que es transportando por el río en la temporada de lluvias¹.

En el marco del Decreto de Urgencia n.º 015-2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos de la ANA elaboró el “Plan de Intervenciones Ante la Probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y Efectos al Año 2025”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0001-2023-ANA-DPDRH de 23 junio de 2023, en el cual se señala que para la ejecución de las actividades de limpieza y descolmatación y monitoreo respectivo se ha previsto asignar un monto de S/ 587 116 975, que se realizará mediante la contratación de servicios de proveedores.

¹ “Plan de Intervenciones Ante la Probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y Efectos al Año 2025” de la Autoridad Nacional del Agua de mayo de 2023.

Cuadro n.º 1
Presupuesto según línea de intervención

Líneas de intervención	Presupuesto S/
Limpieza y descolmatación	
Limpieza y descolmatación (contrata), monitoreo	578 828 975
Monitoreo	8 288 000
Total S/	587 116 975

Fuente: "Plan de Intervenciones Ante la Probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y Efectos al Año 2025" de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el referido Plan de Intervenciones también se señala que para esta línea de intervención han identificado 518 puntos críticos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, para caracterizar la zona de influencia, proponer medidas y estimar costos para mitigar y reducir los efectos negativos producidos por fenómenos hidrometeorológicos y eventos extremos.

De acuerdo a los lineamientos de la ANA, sus unidades orgánicas a cargo del seguimiento de la ejecución de la actividad "limpieza y descolmatación de ríos y quebradas", son las siguientes:

Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos - DPDRH

De acuerdo con los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas², y en concordancia con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones³, valida la información proporcionada por las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y prepara la Matriz de puntos críticos con la información básica para preparación de las Fichas Técnicas Definitivas y la remite a la UE002: MGRH, previa solicitud de esta última, en un plazo de 2 días calendario.

Unidad Ejecutora n.º 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos

La Unidad Ejecutora n.º 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante "la Entidad") es responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades de "Limpieza y descolmatación, de ríos y quebradas ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño 2023-2024" autorizadas por el Decreto de Urgencia n.º 015-2023, conforme lo establecido en la Resolución Jefatural n.º 0178-2023-ANA de 22 de junio de 2023.

En ese marco normativo y de acuerdo a los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas⁴, es responsable de:

- Coordinación de intervenciones, considerando inicialmente las Fichas Técnicas Referenciales que sustentaron la aprobación del Decreto de Urgencia.
- Solicitar a la DPDRH la Matriz de puntos críticos con las informaciones básicas para la preparación de las Fichas Técnicas Definitivas.
- Realizar las actuaciones preparatorias y adjudicación de los servicios a los postores que cumplan las condiciones solicitadas.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la ejecución de los servicios contratados, en coordinación con las AAA y ALA⁵ de la ANA.

² Aprobado con Resolución Directoral n.º 018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023.

³ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018-2017-MINAGRI

⁴ Aprobado con Resolución Directoral n.º 018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023

⁵ Administraciones Locales de Agua.

Autoridades Administrativas del Agua - AAA

Conforme a los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas⁶, se encuentra a cargo de la consolidación y priorización de las intervenciones en el ámbito del peligro inminente por el Fenómeno El Niño, basada en la propuesta e información provenientes de las ALA's según las Fichas Técnicas Referenciales.

Administraciones Locales de Agua - ALA

De acuerdo a los Lineamientos para Limpieza y Descolmatación en los Cauces de Ríos y Quebradas, es responsable de la elaboración y suscripción de las Fichas Técnicas Referenciales (FTR) que es la documentación que sustenta la actividad por peligro inminente y es la base para la preparación de la Matriz con la información para la preparación de las Fichas Técnicas Definitivas.

d) Descripción del servicio de limpieza y descolmatación contratado materia del servicio de control concurrente

La ANA ha identificado en el departamento de Lambayeque, 90 puntos críticos ante inundaciones y erosiones en ríos y quebradas, y ha asignado un presupuesto de S/ 191 837 347⁷ para la contratación de servicios de limpieza y descolmatación a cargo de proveedores, que involucran 30 paquetes, para lo cual, se elaboraron fichas técnicas de emergencia con el fin de elaborar y presupuestar en los lugares identificados como "zonas críticas", las actividades a desarrollarse para la limpieza y descolmatación en los cauces de ríos o quebradas en el departamento de Lambayeque.

Uno de los 90 puntos críticos comprendidos en el departamento de Lambayeque, corresponde al río Reque, en el sector Cafena, distrito de Monsefú, en donde se ha considerado la ejecución del servicio de "Limpieza, descolmatación y conformación de dique en el río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", adjudicado según las siguientes características:

Cuadro n.º 2
Ficha Técnica del Servicio Contratado

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO			
Sector:	AGRARIO Y DE RIEGO		
Entidad:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - UNIDAD EJECUTORA 002 - MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS		
Servicio:	LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RÍO REQUE, SECTOR CAFENA, DISTRITO DE MONSEFÚ, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE		
Puntos críticos o intervenciones incluidas en el servicio contratado	Sector Cafena		
Fuente de Financiamiento:	Recursos ordinarios		
Proceso de Selección:	Contratación Directa	Sistema de contratación	Precios unitarios
Términos de Referencia del servicio	Responsable de elaboración y aprobación	UE 002 - MGRH – ANA Coordinación General del FEN, según los lineamientos	
	Valor referencial con IGV	S/ 2 099 520,00 (Valor referencial consignado en la Ficha Técnica Definitiva aprobada)	
	Fecha de elaboración	No registra	
	Equipamiento mínimo	1 excavadora sobre orugas (máximo 10 años de antigüedad), 5 tractores sobre orugas (máximo 10 años de antigüedad), 1 camioneta 4 x 4, 1 camión cisterna (combustible), 1 estación total más prismas y 1 nivel más miras.	

⁶ Aprobado con Resolución Directoral n.º 018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023

⁷ Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el portal web institucional:
https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia_lluvias/Navegador/default.aspx?y=2023&ap=ActProy&ar=Todos

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO			
	Plazo de ejecución del servicio	El inicio del cómputo del plazo de ejecución del servicio se rige desde el día siguiente de la firma de la "Entrega de Terreno". El plazo para elaborar la ficha Técnica Definitiva será de hasta 10 días calendario. El inicio de la ejecución de la descolmatación se hará constar en el Cuaderno de Ocurrencias con un acta de inicio de la descolmatación en una segunda entrega de terreno con la Ficha Técnica Definitiva ya terminada y aprobada por el Ing. de Control.	
Adjudicación del servicio	Contratista:	INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L	
	Valor adjudicado con IGV(S/.):	S/ 2 824 763,42 (Según Ficha Técnica Definitiva)	Plazo Ejecución servicio (d.c), según FTD: 62 días calendario
	Director Técnico	Danny Antony Atanacio Sal y Rosas Luis Oscar Acosta Aguilar (Del 21/08/2023* hasta la actualidad)	
	Especialista en topografía	Luis Alberto Salazar Amaya	
Supervisión del servicio a cargo de la UE 002 - MGRH - ANA	Ingeniero de Control Técnico	Gilberto Bocanegra Irigoín	
	Ingeniero de Campo	Jorge Orlando León Barturén	
Ejecución del servicio	Entrega de terreno	03/08/2023	
	Fecha de Acta de inicio de ejecución del servicio	23/08/2023	Fecha fin de ejecución del servicio 24/10/2023
Ficha Técnica Definitiva	Fecha de aprobación	21/08/2023 (Según Carta n.º 018-2023-ANA/GBI-IC de 21/08/2023)	
	Monto Ficha Técnica Final con IGV(S/.):	S/ 2 824 763,42 (Según Ficha Técnica Definitiva)	

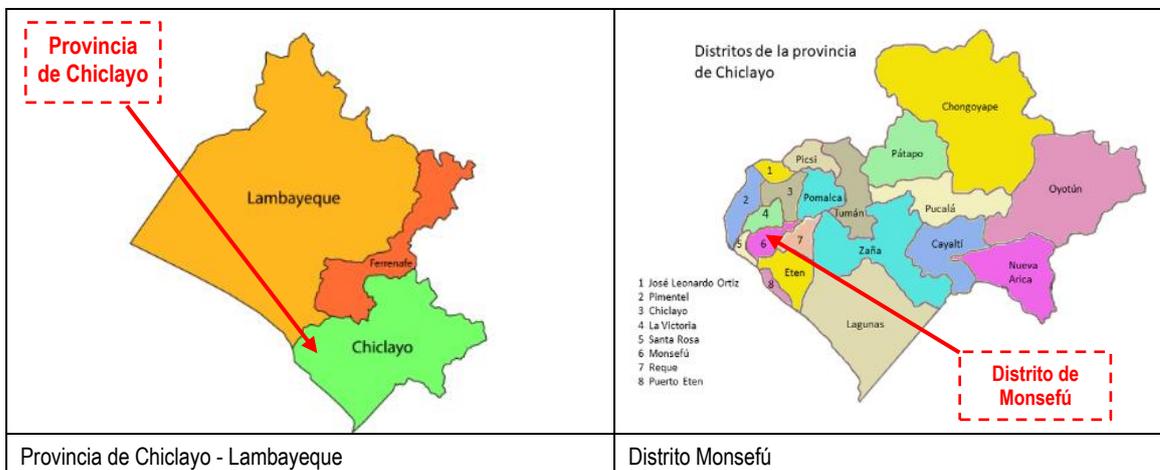
Fuente: Ficha Técnica Definitiva aprobada con carta n.º 018-2023-ANA/GBI-IC de 21 de agosto de 2023 y cuaderno de ocurrencias.

Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se muestra las imágenes de la ubicación geográfica donde se realizó el servicio contratado, es el siguiente:

Departamento	: Lambayeque	Distrito	: Monsefú
Provincia	: Chiclayo	Sector	: Cafena

Imagen n.º 1
Ubicación Política del servicio



Fuente: Elaboración propia

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 2
Ubicación Geográfica del servicio



Fuente: Elaboración propia.

Elaborado por: Comisión de Control

Situación actual del servicio adjudicado

Respecto al estado del servicio, es de indicar que este inició el 23 de agosto de 2023, contemplando la ejecución de trabajos de limpieza, descolmatación y conformación de bordo en ambas márgenes del río Reque, sector Cafena, en una extensión de 2000 metros, con un plazo de 62 días calendario desde el día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio, siendo su fecha de finalización el 24 de octubre de 2023. Sobre el particular, según se verificó en la documentación entregada a la Comisión de Control, la contratista presentó atrasos durante el mes de agosto de 2023, constatándose en la visita de campo efectuada el 19 de setiembre de 2023 por la comisión de control, que se vienen ejecutando trabajos de limpieza y descolmatación del cauce del río entre las progresivas 0+500 a 1+060; aun no iniciando labores entre las progresivas 0+000 a 0+500.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado por la Comisión de Control a la información proporcionada por la Entidad, referente a la ejecución del servicio adjudicado, se han identificado dos (2) situaciones adversas, que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

- 1. FICHA TÉCNICA DEFINITIVA FUE PRESENTADA A DESTIEMPO, Y APROBADA POR LA ENTIDAD A PESAR QUE NO CONTIENE EL SUSTENTO DE METRADO DE LA PARTIDA 03.02 “CONFORMACIÓN DE BORDO CON MATERIAL PROPIO” Y FUE SUSCRITA POR PROFESIONAL QUE NO OSTENTABA EL CARGO DE DIRECTOR TECNICO DURANTE DICHO PERIODO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LAS ZONAS CRITICAS DEL CAUCE DEL RÍO, EL DEBIDO CONTROL TÉCNICO - FINANCIERO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO Y PODRÍA OCASIONAR QUE SE DESCONOZCA COMO VALIDO DICHO DOCUMENTO.**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la entidad⁸, se verificó que la contratista presentó la Ficha Técnica Definitiva (en adelante “FTD”) en plazo posterior al establecido en los TDR, la misma que incluso fue suscrita por profesional que no se desempeñó

⁸ Mediante carta n.º 029-2023-IC-ANA/GBI de 16 de setiembre de 2023 y Acta n.º 01-2023-CG/GRLA-SCC-CAFENA de 19 de setiembre de 2023.

como director técnico durante la fecha de presentación de la FTD; así como, no cumplió con el sustento de metrados requerido en los TDR; aspectos que no fueron observados por los representantes del ANA, quienes dieron trámite y aprobaron dicho documento; los cuales se desarrollan a continuación:

Respecto a la fecha de presentación de la FTD

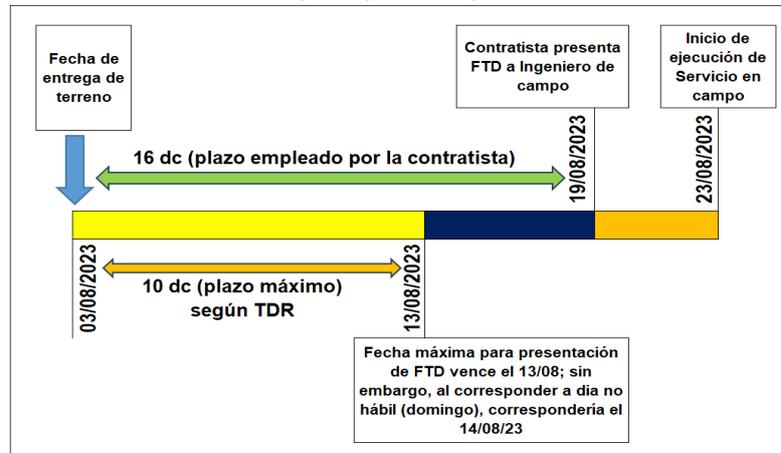
La Entidad elaboró los Términos de Referencia (en adelante "TDR") para la contratación directa CD n.º 0082-2023-ANA-MGRH-FE, del servicio de "*Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque*", correspondiente a los puntos críticos n.º 85, del anexo "II" del decreto de urgencia n.º 015-2023" (en adelante el "Servicio"), cuya finalidad pública es "*Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño*"; seleccionando a la empresa INVERSIONES CONSULTING FVC, en adelante "la Contratista", para la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y la ejecución del Servicio, según consta en la carta n.º 082-2023-ANA-MGRH/UA/LOG de 25 de julio de 2023.

El 3 de agosto de 2023, el Ingeniero de Control Técnico y la contratista, suscriben el Acta de entrega de terreno para la ejecución del Servicio; posteriormente, el director técnico de la Contratista mediante carta n.º 001-2023-DIRECTOR TÉCNICO/LOAA de 19 de agosto de 2023, remite la FTD al Ingeniero de Campo, quien otorga conformidad a la misma y la traslada al Ingeniero de Control Técnico con carta n.º 001-2023/ICC-ANA/JOLB de 20 de agosto de 2023; posterior a ello, mediante Carta n.º 018-2023-ANA/GBI-IC de 21 de agosto de 2023, el Ingeniero de Control Técnico deriva la FTD al Ingeniero Coordinador Territorial de Lambayeque, quien con proveído de similar fecha, emite conformidad a la FTD en mención, sin consignar observaciones.

Mas adelante, el 23 de agosto de 2023, el Ingeniero de Campo e Ingeniero de Control Técnico, suscriben en conjunto con los representantes de la contratista, el "Acta de Inicio de Servicio", considerando como fecha de inicio el 23 de agosto de 2023 y fecha de finalización el 24 de octubre de 2023.

No obstante, según lo expuesto, se aprecia que el contratista presentó la FTD el 19 de agosto de 2023, es decir 16 días calendario, posteriores a la entrega del terreno (3 de agosto de 2023), plazo que resulta superior al establecido en el numeral 14 "Plazo de ejecución del servicio", de los TDR, en donde se señala que "*Se le otorga a la empresa contratada para la ejecución del servicio un plazo de hasta 10 días calendario para la elaboración de la T.D, contabilizados desde el siguiente día de suscrita el Acta de Entrega de Terreno. (...)*", situación que no fuese observada por los representantes del ANA, quienes otorgaron conformidad a la FTD sin emitir comentarios respecto a la demora en su presentación, a pesar de que generó el retraso en el inicio de los trabajos de intervención en el cauce del río.

Imagen n.º1
Línea de tiempo de plazos de presentación de FTD



Fuente: TDR y documentos de trámite de FTD
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la emisión y suscripción de la FTD

Como se aprecia en la documentación proporcionada⁹ por los representantes de la entidad, el 25 de julio de 2023 se notificó a la contratista la selección de su oferta, para la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y la ejecución del Servicio, según consta en la carta n.º 082-2023-ANA-MGRH/UA/LOG, considerando la participación del ingeniero Danny Antony Atanacio Sal y Rosas, para el cargo de director técnico.

Mas adelante, el 21 de agosto de 2023 la contratista solicitó al Ingeniero de Campo el cambio de director técnico, mediante carta n.º 091-2023-INV.CONSUMINGFVCSRL/RL/HZ¹⁰, adjuntando la "Carta de Renuncia"¹¹ presentada por el ingeniero Danny Antony Atanacio Sal y Rosas, quien señala en dicho documento, que trabajara hasta el 21 de agosto de 2023; al respecto, con carta n.º 002-2023-ICC-ANA/JOLB de 22 de agosto de 2023, el Ingeniero de Campo requirió al Ingeniero Coordinador Territorial de Lambayeque, la sustitución y aprobación de la solicitud presentada por la Contratista, precisando además que "(...) realizó el cambio de Director Técnico del Servicio (...), desde el día 21 del mes de agosto del 2023, (...)".

Asimismo, si bien la comisión de control no contó con el documento a través del cual se efectúa la aprobación de dicho cambio de director técnico, se aprecia que la contratista consigna en el ítem III "Descripción de la Obra" de su informe de valorización n.º 1¹² del Servicio que, "(...) - Con fecha 21/08/2023, se autoriza el cambio de Director Técnico Ing. Danny Antony Atanacio Sal y Rosas por el Ing. Luis Oscar Acosta Aguilar."

Sin embargo, se verificó que el 19 de agosto de 2023, es decir dos (2) días antes de asumir el cargo de director técnico, el ingeniero Luis Oscar Acosta Aguilar, emitió y suscribió la carta n.º 001-2023-DIRECTOR TÉCNICO/LOAA, en donde consigna su cargo de director técnico¹³, esto a pesar de que en dicha fecha aún se encontraba vigente en el cargo, el ingeniero Danny Antony

⁹ Mediante carta n.º 029-2023-IC-ANA/GBI de 16 de setiembre de 2023 y Acta n.º 01-2023-CG/GRLA-SCC-CAFENA de 19 de setiembre de 2023.

¹⁰ Documento sin fecha de recepción.

¹¹ La "Carta de Renuncia" presentada por el ingeniero Danny Antony Atanacio Sal y Rosas, consigna como fecha de recepción por parte de la contratista, el 19 de agosto de 2023; así como, si bien consigna la denominación del Servicio, señala como ubicación geográfica la ciudad de Chimbote - Ancash, la cual no concuerda con la zona de proyección del Servicio (distrito de Monsefú - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque).

¹² Mediante carta n.º 001-2023/LOAA-DIRECTOR TECNICO de 31 de agosto de 2023 la contratista presenta a la entidad, su informe de valorización n.º 1.

¹³ Asimismo, cabe resaltar que el ingeniero Luis Oscar Acosta Aguilar, el 20 de agosto de 2023, también emitió la carta n.º 002-2023-DIRECTOR TÉCNICO/LOAA), a través de la cual presenta a la Entidad el Plan de Trabajo, cuyo sello consigna el cargo de director técnico.

Atanacio Sal y Rosas; situación que no es observada por el Ingeniero de Campo, Ingeniero de Control Técnico, ni el Ingeniero de Coordinación Territorial de Lambayeque, quienes tramitaron y aprobaron la FTD.

Imagen n.º2
Documento de presentación y trámite de FTD

CARTA N° 001-2023-DIRECTOR TECNICO/LOAA
 A : ING. JORGE ORLANDO LEON BARTUREN
 INGENIERO DE CAMPO
 DE : ING. LUIS OSCAR ACOSTA AGUILAR
 DIRECTOR TECNICO
 ASUNTO : REMITO FICHA TÉCNICA DEFINITIVA
 REFERENCIA : TÉRMINOS DE REFERENCIA: "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO REQUE, SECTOR CAFENA, DISTRITO MONSEFÚ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

CARTA N° 001-2023-ICC-ANA/JOLB
 A : ING. GILBERTO BOCANIEGRA IRIGOIN
 INGENIERO DE CONTROL
 DE : ING. JORGE ORLANDO LEON BARTUREN
 INGENIERO DE CAMPO
 ASUNTO : APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO REQUE, SECTOR CAFENA, DISTRITO DE MONSEFÚ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"
 REFERENCIA : CARTA N°001-2023-I&CFVC S.R.L./D - DIRECTOR TÉCNICO

Fecha de documento: Monsefú, 19 de Agosto de 2023 / Chiclayo, 20 agosto del 2023

Firma y sello del ingeniero Luis Acosta Aguilar, como director técnico

El 20 de agosto de 2023, el Ingeniero de campo emite conformidad a la FTD.

Adjunto: -Ficha Técnica Definitiva y planos

Respecto a la ausencia de sustento del metrado a ejecutar

De la revisión de la FTD presentada por la contratista, se aprecia que la meta física de la actividad a ejecutar, contempla la realización de trabajos provisionales, preliminares y de movimiento de tierras, los cuales se desarrollarán en una extensión 2 km del río Reque, en el sector CAFENA, como se muestra a continuación:

Imagen n.º3
Metrado proyectado a ejecutar en el Servicio, según FTD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
"LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN EN EL RIO REQUE, SECTOR CAFENA, DISTRITO MONSEFÚ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"			
01.00	TRABAJOS PROVISIONALES		
01.01	Cartel de Identificación de la actividad	Und	1.00
01.02	Movilización y desmovilización de maquinaria	Glb	1.00
02.00	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01	Trazo y replanteo	Km	2.00
02.02	Control topográfico	Día	62.00
03.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	Limpieza y descolmatación del cauce del Río	M3	374,630.60
03.02	Conformación de bordo con material propio	M3	93,657.65

Asimismo, respecto al sustento que permite determinar el metrado a ejecutar, la contratista en su FTD, únicamente ha desarrollado en los numerales 2.2 "Topografía" y 5 "Sustento de metrados, costos unitarios, presupuesto y cronogramas", y en el anexo del Informe Topográfico, la "Planilla

de movimiento de tierras”, cuyo “Total M3” (374 638,60 m3), concuerda con el metrado total a ejecutar de la partida 03.01 “Limpieza y descolmatación del cauce del río”.

Imagen n.º4
Extracto de Planilla de metrados, consignada en FTD

Progresiva	Obra	Longitud	Area (m2)		Volumen (m3)	
			De la sección	Promedio	Parcial	Acumulado
0 + 000.000	Río Reque		29.690			
0 + 050.000	Río Reque	50.00	12.390	21.040	1.052.00	1.052.00
0 + 060.000	Río Reque	10.00	14.030	13.210	132.10	1.184.10
0 + 080.000	Río Reque	20.00	20.730	17.380	347.60	1.531.70
0 + 100.000	Río Reque	20.00	30.790	25.760	515.20	2.046.90

1 + 800.000	Río Reque	20.00	38.880	45.455	909.10	369.760.65
1 + 820.000	Río Reque	20.00	25.140	32.010	640.20	370.400.85
1 + 840.000	Río Reque	20.00	20.130	22.635	452.70	370.853.55
1 + 850.000	Río Reque	60.00	15.130	17.630	1.057.80	371.911.35
1 + 850.000	Río Reque	50.00	31.360	23.245	1.162.25	373.073.60
1 + 850.000	Río Reque	50.00	31.240	31.300	1.565.00	374.638.60
TOTAL M3 :					374.638.60	

Dicha situación imposibilita verificar el metrado proyectado de las demás partidas, específicamente de la partida 03.02 “Conformación de bordo con material propio”, cuya unidad de medida es en metros cúbicos (m3), aspecto que no fue observado por parte de los representantes del ANA, quienes emitieron conformidad a la FTD sin consignar ninguna observación a la misma.

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).**

“(…)

Artículo 8. Objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a) *La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres.*

(…)

- h) *La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación*

(…)

- **Decreto de Urgencia n.º 015-2023, que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del fenómeno el niño de 16 de junio de 2023.**

“(…)

Artículo 1. Objetivo

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

(…)”

➤ **Términos de referencia de la ejecución del “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN DEL RIO REQUE, SECTOR CAFENA, DISTRITO MONSEFÚ, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE”.**

(...)

8.1. Plazo de ejecución del servicio

El inicio del cómputo del plazo de ejecución del servicio se rige desde el día siguiente de la firma de la “Entrega de Terreno”. El plazo para elaborar la ficha Técnica Definitiva será de hasta 10 días calendario.

(...)

14. Plazo de ejecución del servicio

“Se le otorga a la empresa contratada para la ejecución del servicio un plazo de hasta 10 días calendario para la elaboración de la T.D, contabilizados desde el siguiente día de suscrita el Acta de Entrega de Terreno. (...)”

Contenido mínimo de la Ficha Técnica Definitiva (FTD)

El Contenido Mínimo de la FTD será el siguiente:

(...)

5. Sustento de metrados, análisis de costos unitarios y presupuesto.

(...)

Los planos Iniciales proporcionados por el contratista deberán de ser presentados con el mayor detalle posible, debido a que estos serán de utilidad para el control de los trabajos ejecutados en campo. En el Cronograma de Ejecución se debe de visualizar la secuencia de las actividades a ejecutar; el Cronograma de Ejecución debe de contemplar estrictamente el plazo de ejecución fijado en la propuesta y el contrato.

8.4 Ejecución de la Descolmatación

El contratista deberá iniciar los trabajos al día siguiente de suscrita en el Acta de entrega de Terreno (entrega de terreno para el inicio de los trabajos de descolmatación).

El servicio se ejecutará a través de actividades que se encuentran en la Ficha Técnica Definitiva, estas serán realizadas en base al “Plan de Trabajo, cronogramas de ejecución y utilización de maquinaria” aprobados por el Ingeniero de Control o personal encargado de la UE002, con los montos establecidos para su ejecución y utilización de maquinaria.

El contratista se encuentra obligado a:

- Ejecutar los trabajos en concordancia la Ficha Técnica Definitiva aprobada y Plan de Trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, en estricta sujeción al cronograma de ejecución y utilización de maquinaria.*
- Todas las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a la Normatividad Nacional Aplicable.*
- Es responsabilidad del contratista disponer (según el cronograma de utilización de maquinaria) de los equipos mínimos necesarios permanentemente para ejecutarlas actividades que correspondan con la finalidad de cumplir lo establecido en los TDR y “Plan de Trabajo” aprobado por el Ingeniero de control o Encargado por la UE002.*

(...)”

La situación expuesta, respecto a la presentación de la FTD en plazo posterior al establecido en los TDR, la misma que fue aprobada a pesar de no contener el debido sustento del metrado de la partida 03.02 “Conformación de Bordo con material propio” y encontrarse suscrita por profesional que no desempeñaba el cargo de director técnico durante dicho periodo; afectaría la oportunidad de atención de las zonas críticas del cauce del río, el debido control técnico – financiero de los trabajos del Servicio; así como, podría ocasionar el desconocimiento de la emisión del mismo por parte de la contratista.

2. ENTIDAD NO EFECTUÓ MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN PROPORCIONAR LA MAQUINARIA MINIMA EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, SITUACION QUE OCASIONO RETRASOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023; Y GENERA EL RIESGO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LAS ZONAS CRITICAS DEL CAUCE DEL RÍO.

Respecto a la ejecución del servicio de “Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”, se verificó que la Entidad, a través de los TDR para la contratación del Servicio, establece en el numeral 8.4 “Ejecución de la descolmatación”, que la Contratista, se encuentra obligado, entre otros, a “Ejecutar los trabajos en concordancia la Ficha Técnica Definitiva aprobada y Plan de Trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, en estricta sujeción al cronograma de ejecución y utilización de maquinaria”.

En ese sentido, la FTD aprobada establece en el ítem 4. “Cantidad de maquinaria y equipos mínimos requeridos”, la cantidad mínima de maquinaria a utilizar en la ejecución del servicio, la cual se detalla a continuación:

Imagen n.º 3
Maquinaria mínima para la ejecución del servicio

RELACIÓN MÍNIMA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
Excavadora sobre orugas 170-250 HP	01
Tractor sobre orugas 300-330 HP	04
Tractor sobre orugas 270-295 HP	01
Camioneta 4 x 4 (Transporte de personal)	01
Camión cisterna (abastecimiento de combustible)	01
Estación total más prismas	01
Nivel topográfico más miras	01

Fuente: Ficha técnica definitiva
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, el Plan de trabajo aprobado, contempla el cronograma de utilización de maquinaria, en donde se precisa que, la “Excavadora sobre orugas”, “Tractor sobre orugas”, “Camioneta 4x4” y “Camión cisterna”, deberán participar de la ejecución del Servicio de forma permanente, durante las nueve (9) semanas del plazo establecido, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
Maquinaria mínima para la ejecución del servicio

Ítem	Descripción	SEMANAS								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Excavadora sobre orugas 170-250 HP	■	■	■	■	■	■	■	■	■
2	Tractor sobre orugas 300-330 HP	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3	Tractor sobre orugas 270-295 HP	■	■	■	■	■	■	■	■	■
4	Camioneta 4 x 4 (transporte de personal)	■	■	■	■	■	■	■	■	■
5	Camión cisterna	■	■	■	■	■	■	■	■	■
6	Camión cisterna (abastecimiento de combustible)	■	■	■	■	■	■	■	■	■
7	Estacion total más prismas	■	■	■	■	■	■	■	■	■
8	Nivel topográfico más miras	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Fuente: Plan de Trabajo
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, de la revisión del informe de valorización n.º 1 presentado por la contratista, se verificó en los numerales III “Descripción de la obra” y VI. “Maquinaria y Equipos utilizados en el Servicio”, que durante el mes de agosto de 2023 (periodo del 23 al 31 de agosto de 2023), que la

contratista ejecutó los trabajos del Servicio, empleando únicamente dos (2) Tractores de Oruga y una (1) Excavadora sobre orugas.

De igual forma, en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias, se aprecia que el Ingeniero de Campo, desde el primer día de iniciado el Servicio (23 de agosto de 2023), e incluso hasta el 18 de setiembre de 2023¹⁴, manifestó de forma reiterativa, que la contratista no cuenta en la zona de trabajo, con la cantidad mínima de maquinaria establecida en la FTD, como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 3
Anotaciones en el cuaderno de ocurrencias

Nº Asiento	Fecha	Responsable	Detalle
2	24/8/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se verifico un avance de 100ml (...) con el trabajo de 2 máquinas Tractores de oruga D-8 y 01 Excavadora, (...)"
8	26/8/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se recomienda al director técnico y representante de la empresa Inversione & Consulting FVC S.R.L. completar el requerimiento mínimo de tractores para lograr un mejor avance. (...)"
10	28/8/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se recomienda al contratista incrementar el número de tractores para un mayor avance. (...)"
14	30/8/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se verificó los trabajos que se realizan con los tractores CAT-D8 de oruga y se recomienda al contratista contratar los tractores mínimos requeridos para poder cumplir las metas programadas. (...)"
22	3/9/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se recomienda al director técnico del servicio notificar al contratista cumplir con el requerimiento mínimo de tractores, tal como lo indican los términos de referencia. (...)"
24	4/9/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se recomienda al director técnico comunicar al contratista del servicio de cumplir con el requerimiento mínimo de tractores, tal como lo especifica en la ficha técnica definitiva. (...)"
26	5/9/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se notifica al contratista completar el requerimiento mínimo de maquinaria (...)"
28	6/9/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se ha verificado y se da la conformidad respectiva a los trabajos, teniendo en cuenta que todavía faltan 02 tractores de oruga para completar el requerimiento mínimo de maquinarias según la FTD. (...)"
29	7/9/2023	Director técnico	"(...) El día de hoy, siendo las 2 pm, se movilizó 01 tractor D8T y 01 excavadora CAT 320 CL al frente de trabajo para dar celeridad a los trabajos de descolmatación. (...)"
34	9/9/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se recomienda al director técnico (residente), acelerar los trabajos con el incremento de máquinas pesadas, y si es posible, trabajar en 02 turnos para lograr un mayor avance físico y terminar el servicio en el tiempo previsto. (...)"
40	12/9/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se recomienda al director técnico comunicar al contratista cumplir con el requerimiento mínimo en el número de maquinarias considerados en la ficha técnica definitiva, para lograr cumplir las metas previstas. (...)"
46	15/9/2023	Ingeniero de campo	"(...) Se verifica la llegada de un tractor de oruga CAT D6R de 270-295 HP, por lo cual ya son 04 tractores de oruga y 02 excavadoras en campo que vienen trabajando en el servicio. (...)"

¹⁴ Recién el 19 de setiembre de 2023, la contratista contó con la maquinaria mínima requerida para la ejecución del Servicio, según lo verificado por la comisión de control, durante la visita de inspección de similar fecha, lo cual consta en Acta de visita de inspección n.º 1-2023-CG/OCI GORE-SCC-CAFENA de similar fecha.

N° Asiento	Fecha	Responsable	Detalle
			<i>Igualmente se reitera al director técnico comunicar al contratista que para cumplir con el requerimiento mínimo de maquinaria aun falta en campo un tractor de oruga. (...)</i>
50	18/9/2023	Ingeniero de campo	<i>(...) Se recomienda al director técnico incrementar con 01 tractor más para completar el requerimiento mínimo considerado en la ficha técnica definitiva. (...)</i>

Fuente: Cuaderno de ocurrencias

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, si bien el ingeniero de campo consigna en cuaderno de ocurrencias el incumplimiento de la contratista respecto a la maquinaria mínima en zona de trabajo, no se evidencia la ejecución de medidas preventivas por parte de la Entidad, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de las actividades del Servicio, aspecto establecido en el numeral 7 “Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio” de los TDR, situación que permitió el retraso de los trabajos del Servicio, cuyo avance ejecutado acumulado (8,23%), al mes de agosto de 2023 representa el 66,64% del programado acumulado (12.35%).

Imagen n.º 5
Cronograma de avance valorizado del servicio

FECHA	PROGRAMADO			EJECUTADO		
	PARCIAL	ACUMULADO	% ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	% ACUMULADO
JULIO	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%
AGOSTO	S/ 348,995.78	S/ 12.35	12.35	S/ 232,591.27	S/ 232,591.27	8.23%
SEPTIEMBRE	S/ 1,229,845.04	S/ 43.54	55.89			
OCTUBRE	S/ 1,245,922.60	S/ 44.11	100.00			
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	S/ 2,824,763.42		100.00	S/ 232,591.27		8.23%

Fuente: Informe de valorización n.º 1, correspondiente al mes de agosto 2023

Elaborado por: Comisión de Control

La normativa aplicable se detalla a continuación:

- **Términos de referencia de la Contratación Directa n.º 082-2023-MGRG-ANA para el servicio de “Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque”**

(...)

8.4 Ejecución de la Descolmatación:

El contratista deberá iniciar los trabajos al día siguiente de suscrita en el Acta de entrega de Terreno (entrega de terreno para el inicio de los trabajos de descolmatación).

El servicio se ejecutará a través de actividades que se encuentran en la Ficha Técnica Definitiva, estas serán realizadas en base al “Plan de Trabajo, cronogramas de ejecución y utilización de maquinaria” aprobados por el Ingeniero de Ingeniero de Control o personal encargado de la UE002, con los montos establecidos para su ejecución y utilización de maquinaria.

El contratista se encuentra obligado a:

- *Ejecutar los trabajos en concordancia la Ficha Técnica Definitiva aprobada y Plan de Trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002, en estricta sujeción al cronograma de ejecución y utilización de maquinaria.*
- *Todas las actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo a la Normatividad Nacional Aplicable.*

- Es responsabilidad del contratista disponer (según el cronograma de utilización de maquinaria) de los equipos mínimos necesarios permanentemente para ejecutar las actividades que correspondan con la finalidad de cumplir lo establecido en los TDR y “Plan de Trabajo” aprobado por el Ingeniero de control o Encargado por la UE002.

Los trabajos deberán de ejecutarse empleándose maquinaria de acuerdo a las características y la maquinaria indicadas en la FTD (según el plan de trabajo aprobado por el Ingeniero de Control o personal encargado por la UE002), bajo cuenta y riesgo del contratista en relación a los rendimientos y plazos de ejecución; del mismo modo el contratista deberá garantizar la cantidad mínima de maquinaria requerida según el presente la FTD, para la ejecución y culminación de los trabajos en el plazo de ejecución previsto.

El desarrollo de las actividades materia de la presente contratación podrá realizarse en doble turno, a fin de culminar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos, para lo cual el contratista deberá considerar la logística y los equipos necesaria para tal fin.

El servicio se ejecutará a través de actividades que se encuentran en la Ficha Técnica de Emergencia, estas serán realizadas en base al “Plan de Trabajo, cronogramas de ejecución y utilización de maquinaria” aprobados por el Ingeniero de Ingeniero de Control o personal encargado de la UE002, con los montos establecidos para su ejecución y utilización de maquinaria.

17. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

(...)

La UE 002: MGRH de la Autoridad Nacional del Agua, durante la etapa de ejecución contractual, tomará las medidas preventivas necesarias, a fin de verificar el cumplimiento en lo concerniente a la maquinaria, el equipo y personal propuesto, a fin del cumplimiento de la actividad en las mejores condiciones.

(...)”

- **Ficha Técnica definitiva aprobada con carta n.º018-2023-ANA/GBI-IC de 21 de agosto de 2023.**

(...)

4. CANTIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS

(...)

El Residente, analizando los trabajos propuestos en la Ficha Técnica, decide incrementar el número de maquinaria mínima requerida con el fin de culminar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos.

RELACIÓN MÍNIMA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA ACTIVIDAD	CANTIDAD
Excavadora sobre orugas 170-250 HP	01
Tractor sobre orugas 300-330 HP	04
Tractor sobre orugas 270-295 HP	01
Camioneta 4 x 4 (Transporte de personal)	01
Camión cisterna (abastecimiento de combustible)	01
Estación total más prismas	01
Nivel topográfico más miras	01

(...)”

- **Plan de Trabajo, incluido en la Ficha Técnica Definitiva (07. Anexos) aprobado con carta n.º018-2023-ANA/GBI-IC de 21 de agosto de 2023.**

(...)

ESTRATEGIA

La contratista incrementará el número de maquinaria mínima requerida con el fin de culminar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos.

De darse el caso de caer en retrasos por causas asociadas a la emergencia (lluvias intensas u otras causales que interrumpan el desarrollo normal de la actividad), la presente contratación podrá realizarse en doble turno, a fin de culminar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos.

(...)

- CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS (62 DÍAS CALENDARIOS)

Ítem	Descripción	SEMANAS								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Excavadora sobre orugas 170-250 HP									
2	Tractor sobre orugas 300-330 HP									
3	Tractor sobre orugas 270-295 HP									
4	Camioneta 4 x 4 (transporte de personal)									
5	Cama baja									
6	Camión cisterna (abastecimiento de combustible)									
7	Estacion total más prismas									
8	Nivel topográfico más miras									

(...)"

La situación expuesta, respecto al incumplimiento del contratista en proveer la maquinaria para la ejecución del servicio de acuerdo al cronograma de utilización y la ausencia de medidas preventivas de la entidad al respecto, habría ocasionado que el servicio incurra en atrasos injustificados durante el mes de agosto de 2023, lo cual pone en riesgo que el servicio no culmine dentro de los plazos establecidos, lo cual afectaría el objetivo último del servicio, que es reducir la vulnerabilidad, daños e impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno del Niño.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control "Avance de la ejecución del servicio conforme a los Términos de Referencia y FTD", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al "Avance de la ejecución del servicio conforme a los Términos de Referencia y FTD", se han advertido dos (2) situaciones adversas que podrían afectar, el resultado o el logro de los objetivos del servicio de "**Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque**", las mismas que han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del control concurrente al “Avance de la ejecución del servicio conforme a los Términos de Referencia y FTD”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del servicio de **“Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”**.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 2 de octubre de 2023

Edgar Alfonso Díaz Albuja
Supervisor
Comisión de Control

Víctor Fernando Escobedo Cruzado
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Javier Capuñay Santa María
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de
Lambayeque

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. FICHA TÉCNICA DEFINITIVA FUE PRESENTADA A DESTIEMPO, Y APROBADA POR LA ENTIDAD A PESAR QUE NO CONTIENE EL SUSTENTO DE METRADO DE LA PARTIDA 03.02 “CONFORMACIÓN DE BORDO CON MATERIAL PROPIO” Y FUE SUSCRITA POR PROFESIONAL QUE NO OSTENTABA EL CARGO DE DIRECTOR TECNICO DURANTE DICHO PERIODO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LAS ZONAS CRITICAS DEL CAUCE DEL RÍO, EL DEBIDO CONTROL TÉCNICO - FINANCIERO DE LOS TRABAJOS DEL SERVICIO Y PODRÍA OCASIONAR QUE SE DESCONOZCA COMO VALIDO DICHO DOCUMENTO**

Nº	Documento
1	Carta n.º 082-2023-ANA-MGRH/UA/LOG de 25 de julio de 2023
2	Carta de Renuncia de 18 de agosto de 2023
3	Carta n.º 001-2023-DIRECTOR TÉCNICO/LOAA de 19 de agosto de 2023
4	Carta n.º 002-2023-DIRECTOR TECNICO/LOAA de 20 de agosto de 2023
5	Carta n.º 001-2023/ICC-ANA/JOLB de 20 de agosto de 2023
6	Carta n.º 018-2023-ANA/GBI-IC de 21 de agosto de 2023
7	Carta n.º 091-2023-INV.CONSULINGFVCSRL/RL/HZ de 21 de agosto de 2023
8	Carta n.º 002-2023-ICC-ANA/JOLB de fecha 22 de agosto de 2023
9	Carta n.º 029-2023-IC-ANA/GBI de 16 de setiembre de 2023

- 2. ENTIDAD NO EFECTUÓ MEDIDAS PREVENTIVAS PARA CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN PROPORCIONAR LA MAQUINARIA MINIMA EN LA EJECUCION DEL SERVICIO, SITUACION QUE OCASIONÓ RETRASOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023; Y GENERA EL RIESGO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DE LAS ZONAS CRITICAS DEL CAUCE DEL RÍO.**

Nº	Documento
1	Ficha Técnica Definitiva del servicio aprobado con carta n.º 018-2023-ANA/GBI-IC de 21 de agosto de 2023
2	Plan de Trabajo del servicio.
3	Carta n.º 001-2023/LOAA-DIRECTOR TECNICO de 31 de agosto de 2023 (incluye informe de valorización n.º1 y anotaciones del Cuaderno de ocurrencias)

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 03 de Octubre de 2023
OFICIO N° 000416-2023-CG/VCST

Señor
José Luis Aguilar Huertas
Jefe
Autoridad Nacional del Agua
Calle Diecisiete N° 355
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 22793-2023-CG/GRLA-SCC

Referencia : a) Oficio n.° 000363-2023-CG/VCST de 19 de setiembre de 2023
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al avance de la ejecución del servicio de "Limpieza, descolmatación del río Reque, sector Cafena, distrito de Monsefú, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 22793-2023-CG/GRLA-SCC – Hito de Control n.° 01: "Avance de la ejecución del servicio conforme a los Términos de Referencia y FTD", que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Firmado digitalmente por
CHUMAN ESQUIVEL Santos FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:51:45 -05:00

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Alonso Robas Sanchez

Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial
Contraloría General de la República



(LRS/rnl)

Nro. Emisión: 05574 (L100 - 2023) Elab:(U61195 - L430)

Firmado digitalmente por
CAPUNAY SANTA MARIA Javier
Alfredo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-10-2023 16:49:17 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DYSXAON**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000416-2023-VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 22793-2023-CG/GRLA-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000169-2023-CG/VCST
2. OFICIO-000416-2023-VCST
3. Informe de Hito de Control

NOTIFICADOR : EDGAR ALFONSO DIAZ ALBUJAR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000169-2023-CG/VCST

DOCUMENTO : OFICIO N° 000416-2023-VCST

EMISOR : LUIS ALONSO ROBAS SANCHEZ - VICECONTRALOR DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - VICECONTRALORÍA DE CONTROL
SECTORIAL Y TERRITORIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 22793-2023-CG/GRLA-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000416-2023-VCST
2. Informe de Hito de Control

